

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 2968
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO.
DEMANDADO: YEISON ANDRES MARTINEZ CEPEDA y
ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00460-00.

TRES (03) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el Juzgado 03 Civil Municipal de Cali allega respuesta del oficio No. 1209 del 25 de noviembre de 2020, la cual será puesta en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta del oficio No. 1209 del 25 de noviembre de 2020, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

OFICIOS REMANENTES PROCESO RAD 2020-00083

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 21/08/2021 9:24

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina de Registro Cali <ofiregiscali@supernotariado.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (350 KB)

2020-00083 Oficio no surte remanentes por terminacion del proceso.pdf; 2020-00083 OFICIO QUE PONE A DISPOSICION REMANENTES A JUZGADO.pdf; 2020-00083 oficio que pone a disposición remanentes sobre inmueble.pdf;

Cordial Saludo

Por medio del presente mensaje se envía OFICIOS REMANENTES PROCESO RAD 2020-00083

Se le solicita por favor confirmar el recibido del presente correo electrónico, no obstante, a falta del mismo se presumirá su entrega con el envío del mismo de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,

FERNANDO GIRALDO
Asistente Judicial
Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo

de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA PISO 9o
CALI VALLE

Santiago de Cali, 07 de abril del 2020

Oficio No. 476

SEÑOR (S)

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION	2020-00083-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	MERY MONTOYA DE GONZALEZ
DEMANDADA.	ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ

Cordialmente se les comunica que, dentro del proceso de la referencia, se profirió auto de la fecha donde se dispuso: “...**TERCERO: COMUNIQUESE** a los Juzgados 01, 29 y 02 Civiles Municipales de Cali que el embargo de los remanentes por ellos decretados mediante oficios No. 21, No. 2128, No. 1209 respectivamente **NO SURTEN EFECTOS** por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, providencia que se notificó en estados el día 11 de enero del 2021. Líbrese oficio.”

Lo anterior para que obre dentro de los procesos EJECUTIVOS adelantados contra ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ los cuales cursan en esos despachos judiciales.

Atentamente

CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA

ANG

Firmado Por:

**Carolina Maria Avila Rengifo
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcf4d9d791c8632e1cc4dc60b639c04b9ff551549d523848d4584ef19acd786f

Documento generado en 20/08/2021 11:30:36 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA PISO 9o
CALI VALLE

Santiago de Cali, 07 de abril del 2021

Oficio No. 474

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
La ciudad.

RADICACION 2020-00083-00
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. MERY MONTOYA DE GONZALEZ
DEMANDADA. ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ

Cordialmente comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se dispuso: **“SEGUNDO: PONER A DISPOSICION** del Juzgado 33 Civil Municipal de esta Ciudad, los remanentes de los bienes de la demandada ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ CC. 66.810.556, concernientes a los derechos que posee sobre el inmueble local comercial Counter NN piso 2 Centro Comercial "El Centenario 2" identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288475, decisión que se informará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI para que en lo sucesivo el embargo decretado se realice a nombre del mentado proceso. **Líbrese oficio.”**

Sírvase proceder de conformidad a lo solicitado.

Atentamente

CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA

ANG

Firmado Por:

Carolina Maria Avila Rengifo
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78bc33d74fdfdbbf3283c5fc87d95bac0332e11fd53cdc7a33d73fe3a99d815

Documento generado en 20/08/2021 11:30:41 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA PISO 9o
CALI VALLE

Santiago de Cali, 07 de abril de 2021
Oficio No. 475

Señor
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
La ciudad.

RADICACION 2020-00083-00
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. MERY MONTOYA DE GONZALEZ
DEMANDADA. ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ

REFERENCIA: OFICIO No. 1142 del 14 de agosto de 2020 Rad. No. 76 001 4003
033-2020-00324-00

Cordialmente comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se dispuso: “ *PRIMERO: COMUNIQUESE que el embargo de los remanentes decretado por el Juzgado 33 civil Municipal de Cali, dentro del proceso con radicado con No. 76 001 4003 033 2020 00324 00 adelantado por MARIA FERNANDA ALZATE CHICA, comunicado mediante oficio No. 1142 del 14 de agosto del 2020 allegado al despacho vía electrónico el día 23 de noviembre del 2020, SI SURTE EFECTOS como quiera que sea la primera solicitud en tal sentido. Líbrese oficio. SEGUNDO: PONER A DISPOSICION* del Juzgado 33 Civil Municipal de esta Ciudad, los remanentes de los bienes de la demandada ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ CC. 66.810.556, concernientes a los derechos que posee sobre el inmueble local comercial Counter NN piso 2 Centro Comercial "El Centenario 2" identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-288475, decisión que se informará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI para que en lo sucesivo el embargo decretado se realice a nombre del mentado proceso. Líbrese oficio.”

”

Para que obre dentro del proceso EJECUTIVO. Radicación No. 76 001 4003 033-2020-00324-00, Seguido por MARIA FERNANDA ALZATE CHICA contra ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ, que cursa en ese despacho judicial.

Atentamente

**CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA**

AVG

Firmado Por:

**Carolina Maria Avila Rengifo
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f04c50dcbb13da6cdbf315934d8a27c76e0c2db9971f73e39b1526c1cd27a799

Documento generado en 20/08/2021 11:30:38 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**